

Señora, Doctora

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZA TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

20 MAR 13 P12:42

DLG

↓ folio

BOGOTÁ D. C.

Referencia: Proceso declarativo propuesto por la Sociedad Montoya López y Cia. Contra Seguros del Estado, Intexona y otros

Rad. N° 110013103038 **2017 0262 00**

Asunto: Aclaración y/o adición escrito anterior.

EDGARDO VILLAMIL PORTILLA, identificado dentro del proceso como apoderado de la firma MONTOYA LÓPEZ ASOCIADOS, con mi usual respeto me permito dar respuesta al requerimiento del auto de fecha 5 de marzo, labor que haré en los siguientes términos:

Ruego a la despacho se **revoque** en su integridad, la orden de pago dispuesta en el auto del 23 de enero de 2020, a favor de MONTOYA LÓPEZ ASOCIADOS S.A. y contra INTEXZONA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., desde luego sin entenderse como renuncia a pretensiones futuras.

Con esto quiero decir que, simultáneamente el Tribunal de Bogotá, califica la suficiencia de la póliza que impediría la ejecución de la sentencia, previo al trámite del recurso extraordinario de Casación ante la Corte Suprema de Justicia, autoridad que determinará finalmente quién debe pagar por los daños causados a raíz de la mala calidad de la fachada y cubierta de la bodega 14 de Intexona.

Me reservo la oportunidad de solicitar posteriormente a su señoría librar mandamiento de pago de ser ello necesario.

Atentamente,



EDGARDO VILLAMIL PORTILLA
C.C. No. 19.143.423
T.P. N° 13.747 CSJ

Señora, Doctora

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZA TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIUDAD DE BOGOTÁ
20 ENE 29 P2:47
DLG
BOGOTÁ D. C.
T. REPO
(3)
01/02/2020

Referencia: Declarativo N° 110013103038 2017 0262 00
Sociedad Montoya López y Cia. Vs Intexona y otros

Asunto: recurso de Reposición auto que decreta mandamiento de pago.

EDGARDO VILLAMIL PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.143.423, y la Tarjeta Profesional No. 13.747 del C.S.J., apoderado instituido por la parte demandante, acudo ante su H. Despacho mediante este escrito para presentar reposición de lo dispuesto en el auto del 23 de enero de 2020 por el cual se libra orden de pago por la vía ejecutiva a favor de MONTOYA LOPEZ ASOCIADOS S.A. y contra INTEXZONA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

El cambio de criterio obedece a que en el trámite de la segunda instancia el H. Tribunal Superior de Bogotá, revocó parcialmente la providencia de primera instancia, exonerando de responsabilidad a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., y bajo esas circunstancias carece de fundamento insistir en mi petición inicial.

Lo anterior sin perjuicio de que una vez se conozca oficialmente la sentencia del 19 de diciembre de 2019, proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá, se eleve petición solicitando librar mandamiento de pago, en armonía con las nuevas circunstancias.

Anexo copia simple de la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Primera Civil de Decisión, del 19 de diciembre de 2019.

Atentamente,


EDGARDO VILLAMIL PORTILLA
C.C. No. 19.143.423
T.P. N° 13.747 CSJ